

## El impacto económico de la reducción de tasas judiciales

Madrid. 25/02/2013. El Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, introduce cambios en la Ley de Tasas Judiciales “*al objeto de atender con la mayor celeridad los planteamientos expuestos por el Defensor del Pueblo*” (Exposición de Motivos, III). Uno de estos planteamientos fue conseguir una reducción sustancial de tasas en unos casos y la eliminación de ellas en otros.

Estos son algunos ejemplos del impacto económico de la reducción de tasas judiciales como consecuencia de la reducción del 80 % en las tasas variables, tanto en primera como en segunda instancia, y de la exención de tasas a los nuevos beneficiarios de la justicia gratuita, entre otras medidas.

### a) Abreviado contencioso-administrativo de 30.000 euros de cuantía:

ANTES: 200 euros de tasa fija + 150 de tasa variable= 350 euros.

AHORA: 200 euros de tasa fija+ 30 de tasa variable= 230 euros.

**Porcentaje de reducción: 34,28 %.**

### b) Apelación civil (segunda instancia) de 200.000 euros de cuantía:

ANTES: 800 euros de tasa fija + 1000 de tasa variable= 1800 euros.

AHORA: 800 euros de tasa fija + 200 de tasa variable= 1000 euros.

**Porcentaje de reducción: 44,44 %.**

### c) Juicio civil ordinario (primera instancia) de 100.000 euros de cuantía:

ANTES: 300 euros de tasa fija + 500 de tasa variable= 800 euros.

AHORA: 300 euros de tasa fija+ 100 de tasa variable=400 euros.

**Porcentaje de reducción: 50 %.**

### d) Multa administrativa de 200 euros:

ANTES: 200 euros de tasa fija + 1 euro de tasa variable= 201 euros.

AHORA: 100 euros (como consecuencia de la limitación global al 50% de la multa).

**Porcentaje de reducción: 50, 24 %.**

**e) Casación civil de 600.000 euros:**

ANTES: 1200 euros de tasa fija+3000 euros de tasa variable=4200 euros.

AHORA: 1200 euros de tasa fija+ 600 euros de tasa variable=1800 euros.

**Porcentaje de reducción: 57,14 %.**

**f) Nuevos beneficiarios de la justicia gratuita**, sea por la elevación de los umbrales de renta, sea por el tipo de procedimiento (divorcios, desahucios, arbitraje de consumo...):

ANTES: La que correspondiera en cada caso.

AHORA: 0.

**Porcentaje de reducción: 100 %.**

El impacto recaudatorio de las nuevas medidas, que en todo caso será sustancial, dependerá del número de procedimientos que se incoen, la clase y cuantía de los mismos y de las rentas de las personas que acudan a los tribunales.